

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00223 -00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de Junio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SONIA ALONSO YEPES** contra **TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: SONIA ALONSO YEPES
Apoderada Demandante: MARY LUZ SALAMANCA JAIMES
Rep. Leg. Demandada: HUGO OLMOS MORA
Apoderado Demandada: CESAR AUGUSTO CUERVO VÁSQUEZ
Testigos: OMAR AURELIO DAZA BOHÓRQUEZ, AURELIO OLGA ALCANTARA y GISEL RAMÍREZ.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase al Doctor CESAR AUGUSTO CUERVO VÁSQUEZ como apoderado sustituto de la parte demanda, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se escucha el interrogatorio de parte de la representante legal de la empresa demandada y de la aquí demandante. Ahora bien, y ante lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, y por ser procedente, se acepta el desistimiento del testimonio de la señora GISEL RAMÍREZ. Por otra parte, y respecto a la declaración del señor HUGO OLMOS, y como quiera que funge como representante legal de la demandada, no se tendrá como testigo en el presente asunto.

Así mismo, se escuchan las declaraciones de los señores OMAR AURELIO DAZA BOHÓRQUEZ, AURELIO, OLGA ALCANTARA y GISEL RAMÍREZ. Y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la empresa **TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora **SONIA ALONSO YEPES**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Como quiera que en el presente proceso se concedió amparo de pobreza, por lo cual no se impone condena en costas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora y el señor agente del Ministerio Publico, interponen y sustentan recursos de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:48:59

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78ae1bb85ad1b047d07a7bbc62639953846dbfa215029b7de306eb7b971cd4a**
Documento generado en 18/06/2021 02:22:12 p. m.